

"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN"

"NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



Ushuaia, viernes 15 de marzo de 2024

VISTO: el Expediente Nº US-EE-443-2024 del registro de este Instituto Provincial de Regulación de Apuestas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el visto tramita la adquisición de cuatro (4) secadores de mano eléctricos con detector de movimiento 220V para las oficinas de la ciudad Ushuaia, de acuerdo a lo solicitado mediante Nota Interna Nº 1108/2024, suscripta por el Secretario Administrativo de este Instituto.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 32° de la Ley Provincial N° 1015, resulta necesario establecer cual será la modalidad de la contratación que se utilizará para adquirir los mismos, indicando a tal efecto que correspondería encuadrarla en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N° 1015, en su artículo 18°, inciso l), el Decreto Reglamentario Provincial N° 674/11, artículo 26°, inciso 3, Decreto Provincial N.° 188/23 (Jurisdiccional de Compras y Contrataciones), Resolución C.G.P. N.° 64/21 y su modificatoria N.° 43/22.

Que el Departamento Compras y Suministros emitió Nota de Pedido Nº 03/2024.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 88, en su articulo 9°, Decreto Provincial Reglamentario Nº 2845/93 y Decreto Provincial N.º 3136/23.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL

DE REGULACIÓN DE APUESTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer la necesidad para la adquisición de cuatro (4) secadores de mano eléctricos con detector de movimiento 220V para las oficinas de la ciudad Ushuaia, de acuerdo a lo solicitado mediante Nota Interna Nº 1108/2024, suscripta por el Secretario Administrativo de este Instituto, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el llamado para la contratación en forma directa de los elementos mencionados en el artículo 1° de la presente Resolución, en el marco de lo establecido por el artículo 18°, inciso l) de la Ley Provincial Nº 1015 y su Decreto Reglamentario Nº 674/11, artículo 26°, inciso 3, Decreto Provincial N.º 188/23 (Jurisdiccional de Compras y Contrataciones), Resolución C.G.P. N.º 64/21 y su modificatoria N.º 43/22., por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 3°.- Indicar que el gasto que demande la presente, deberá imputarse a la Partida Presupuestaria N.º 4-3-9 – Equipos Varios, del ejercicio económico vigente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a la Dirección y Gestión de Administración y a la Dirección y Gestión Financiero Contable, ambas pertenecientes a este Instituto.

ARTÍCULO 5°.- Dar copia al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCION N° RES-277-2024

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR Y LOS ESPACIOS MARÍTIMOS E INSULARES CORRESPONDIENTES SON ARGENTINOS"

Firmado Digitalmente por SECRETARIO PIEROTTI Diego Pablo Instituto Provincial de Regulación de Apuestas Secretario de Juegos 15/03/2024 Firmado Digitalmente por AROSTEGUICHAR Armando Antonio Instituto Provincial de Regulación de Apuestas Presidente 15/03/2024